



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	NULIDAD Y RESCISIÓN DE LA PARTICIÓN
Demandante	José Antonio Reina Puerto y Otro
Demandado	Claudio Felipe Petro Ramos y Otros
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00384 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Noviembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

SE RECHAZA el escrito de demanda a folios 1 al 95 del cuaderno principal, con fundamento en las siguientes causales:

*No subsanó en debida forma la demanda inadmitida, toda vez que omitió indicar con precisión y claridad lo que pretende, (Art. 90 inc. 2 CGP).

Lo anterior por cuanto sólo se limitó en el escrito de subsanación a indicar que el juez debe interpretar la demanda, sin embargo de la lectura del acápite de pretensiones, no se logra dilucidar la claridad y precisión de las mismas, razón por la cual se hizo tal requerimiento, dado que al juez le está vedado modificar el petitorio por corresponder este, solo al ámbito de la autonomía de la voluntad del actor.

*Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

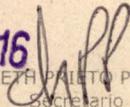
*Una vez archivado, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 147
del **6 NOV 2016**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretario